

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2018/6 (EXPTE. JGL/2018/6)**

**1. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. JGL/2017/5. Aprobación del acta de la sesión de 9 de febrero de 2018.

2º Comunicaciones. Expte. 7202/2017. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q17/892 (violencia de género y desahucio).

3º Comunicaciones/Expte. 18708/2017. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q17/4853 (devolución tasa).

4º Comunicaciones/Expte. 2498/2018. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q17/26 (declaración provisional de insolvencia).

5º Comunicaciones/Expte. 2513/2018. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q17/6504 (ejecución de obras).

6º Comunicaciones. Expte. 2620/2018. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q18/329 (contaminación acústica y de gases).

7º Comunicaciones. Expte. 2670/2018. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q18/322 (mercado de abastos).

8º Comunicaciones. Expte. 11058/2016. Escrito del Defensor del Pueblo en Madrid sobre queja nº 16011895 (estacionamiento para personas con movilidad reducida).

9º Resoluciones judiciales. Expte. 2181/2018. Auto nº 232/2017, de 14 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla (Multa de tráfico).

10º Resoluciones judiciales. Expte. 1449/2017. Sentencia nº 15/2018, de 29 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Sevilla (Responsabilidad patrimonial).

11º Resoluciones judiciales. Expte. 280/2013. Sentencia de 19 de enero de 2018, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla del TSJA (Legalidad urbanística).

12º Resoluciones judiciales. Expte. 15701/2017. Sentencia nº 23/2018, de 30 de enero, del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla (Emple@ Joven).

13º Resoluciones judiciales. Expte. 10018/2015. Sentencia nº 398/2018, de 7 de febrero, de la Sala de lo Social de Sevilla del TSJA (Emple@ Joven).

14º Contratación/Expte. 10538/2016. Suministro en régimen de renting de equipos multifuncionales de impresión y escáneres individuales para distintos servicios, en 2 lotes: Adjudicación.

15º Contratación/Expte. 7858/2017. Reparación de varias calles en Campo de las Beatas, Plan Supera III: Devolución de fianza.

16º Urbanismo/Expte. 893/2018. Concesión de licencia de obra mayor: Solicitud de Sunshine Latin Gbmh & Co KG.

17º Apertura/Expte. 413/2018. Declaración responsable para la actividad de envasado de embutidos en calle Piedra Hincada Tres, 14: Solicitud de Envasados La Loncha, S.L.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

18º Secretaría/Expte. 1924/2018. Autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 6: Solicitud de Francisco Javier Morales Pérez.

19º Contratación/Expte.17038/2017. Contrato de explotación del café-bar del Centro de Servicios Sociales y prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio: Adjudicación.

20º Contratación/Expte. 1544/2015. Suministro de combustible para vehículos adscritos al servicio público municipal y de gasóleo de calefacción para edificios, en dos 2 lotes (lote 1): Autorización de subrogación en la relación jurídica contractual.

21º Intervención/Expte. 2785/2018. Aportaciones a la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, año 2018: Aprobación.

## 2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **Antonio Jesús Gómez Menacho**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **Germán Terrón Gómez**, **José Antonio Montero Romero**, **María Pilar Benítez Díaz** y **Casimiro Pando Troncoso**, asistidos por el secretario de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor viceinterventor **Rafael Buezas Martínez**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández**, **Francisco Jesús Mora Mora** y **Manuel Rosado Cabello**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2018/5. APROBACIÓN DEL ACTA DE 9 DE FEBRERO DE 2018.-** Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de las sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 9 de febrero de 2018. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

**2º COMUNICACIONES. EXPTE. 7202/2017. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q17/892.-** Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 5 de febrero de 2018, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q17/892, instruido a instancia de  
sobre violencia de género y desahucio de la casa en la que reside perteneciente a un particular, por el que a la vista del informe remitido por este Ayuntamiento, agradece la colaboración prestada y da por concluidas las correspondientes actuaciones.

**3º COMUNICACIONES/EXPTE. 18708/2017. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q17/4853.-** Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 18 de enero de 2018, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q17/4853, instruido a instancia de  
sobre



devolución de importe pagado por emisión de informe de Urbanismo, por el que reitera la remisión del informe ya solicitado a este Ayuntamiento (ARCA) con carácter preferente y urgente, en un plazo no superior a quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.

**4º COMUNICACIONES/EXPTE. 2498/2018. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q17/26.** - Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 24 de enero de 2018, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q17/26, instruido de oficio relativo a la aprobación de procedimientos de declaración provisional de insolvencia de aquellos contribuyentes a la Hacienda Local que acrediten una situación económica que les impida hacer frentes a dichas obligaciones, por el que formula Resolución sugiriendo que se proceda a aprobar una modificación de la Ordenanza General en la materia (ARCA), incluyendo las medidas y procedimientos tendentes al reconocimiento de dicha situación, y con la confianza de que las medidas propuestas serán aceptadas y llevadas a debido cumplimiento por esta Corporación.

**5º COMUNICACIONES/EXPTE. 2513/2018. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q17/6504.**- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 25 de enero de 2018, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº 17/6504, instruido a instancia de sobre si la ejecución de obras en parcela Pino Silvestre nº 5 cuenta con licencia municipal y se ajusta a la misma, por el que comunica admisión a trámite de dicha queja y solicita la información (URBANISMO) que en dicho escrito se indica.

**6º COMUNICACIONES. EXPTE. 2620/2018. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q18/329.**- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 5 de febrero de 2018, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº 18/329, instruido a instancia de sobre la grave y perjudicial contaminación acústica y de gases en calle Alonso Gascón que causan los autocares de la empresa Casal, por el que comunica admisión a trámite de la misma y solicita la información (EMPRENDIA) que en dicho escrito se indica.

**7º COMUNICACIONES. EXPTE. 2670/2018. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q18/322.**- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 5 de febrero de 2018, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº 18/322, instruido a instancia de sobre el proceso de transformación del mercado de abastos en un gran establecimiento de restauración y ocio, por el que comunica admisión a trámite de la misma y solicita la información (COMERCIO) que en dicho escrito se indica.

**8º COMUNICACIONES. EXPTE. 11058/2016. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EN MADRID SOBRE QUEJA Nº 16011895.**- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº 16011895 instruido a instancia de sobre solicitud de reserva de plaza de aparcamiento para minusválido, mediante el que formula la RECOMENDACIÓN y SUGERENCIA siguientes:

RECOMENDACIÓN: Que se proceda, sin más dilaciones, a la elaboración de la correspondiente ordenanza municipal incluyendo las medidas a favor de las personas con movilidad reducida titulares de tarjetas de recogidas en el art. 127 del Decreto 293/2009, de 7 de julio. aparcamiento



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

**SUGERENCIA:** Que se facilite a la interesada una plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida, en cumplimiento de los artículos 29 y 127 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

En consecuencia, prosigue la actuación solicitando información en el sentido de si se aceptan o no la SUGERENCIA y la RECOMENDACIÓN formuladas y, en caso negativo, las razones que se estimen para su no aceptación.

**9º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 2181/2018. AUTO Nº 232/2017, DE 14 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA (MULTA DE TRÁFICO).**- Dada cuenta del auto nº 232/2017, de 14 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 276/2017.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 9, Negociado 3.

RECURRENTE:

DEMANDADO: OPAEF.

CODEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Expte. 11914/2016. Desestimación presunta de recurso de reposición contra providencia de apremio por multa de tráfico.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado auto se acuerda la terminación del procedimiento por desistimiento de la parte actora, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado decreto a los servicios municipales correspondientes (ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 9 de Sevilla.

**10º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 1449/2017. SENTENCIA Nº 15/2018, DE 29 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).**- Se da cuenta de la sentencia nº 15/2018, de 29 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 12 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 642/2016.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Sevilla. Negociado 5.

RECURRENTE:

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación presentada en concepto de responsabilidad patrimonial, expediente 11800/2014-RP-69/14.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima el citado recurso, debiendo ser indemnizado el recurrente con la cantidad de 11.991,991 euros más intereses legales desde el 6-10-14 hasta la notificación de la misma, por este Ayuntamiento y solidariamente por la aseguradora Segurcaixa Adeslas, conforme al contrato de "Seguro de



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Responsabilidad Civil General" póliza nº 44100330-8 contratada con la citada compañía de seguros, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la referida sentencia, a los servicios municipales correspondientes (VICESECRETARIA) para su conocimiento y efectos oportunos .

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Sevilla, así como a la aseguradora Segurcaixa Adeslas para que abone a la demandante la cantidad de 11.991,991euros y los intereses legales que correspondan, conforme a lo establecido en la póliza de seguros nº 44100330-8 contratada con este Ayuntamiento.

**11º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 280/2013. SENTENCIA DE 19 DE ENERO DE 2018, DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE SEVILLA (LEGALIDAD URBANÍSTICA).**- Se da cuenta de la sentencia nº 280/2013, de 19 de enero, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento ordinario 30/2013.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso-Administrativo nº 9 Negociado 2.

RECURRENTE: Aroan Andalucía, S.L.

ACTO RECURRIDO: acuerdo de La Junta de Gobierno Local adoptados en la sesión de 26.10.2012, puntos 7º, 8º y 9 del orden del día relativos a desestimación de recursos de reposición contra resoluciones dictadas en los expedientes 121/12 UROM, 124/12-UROM, 125/12-UROM.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 25 de mayo de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 9 de Sevilla, al incurrir la misma en nulidad por incongruencia, sin imposición de costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla.

**12º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 15701/2017. SENTENCIA Nº 23/2018, DE 30 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).**- Dada cuenta de la sentencia nº 23/2018, de 30 de enero, del Juzgado de lo Social Nº 4 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 76/2016.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, Negociado 5.

DE:

DEMANDA: Reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven).

CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima la referida demanda, condenando a este Ayuntamiento a satisfacer a la parte actora la suma de 5.529,60 euros, y procediendo la imposición del interés por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

**13º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 10018/2015. SENTENCIA Nº 398/2018, DE 7 DE FEBRERO, DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TSJA (EMPLE@ JOVEN).**- Dada cuenta de la sentencia nº 398/2018, de 7 de febrero, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada en el procedimiento siguiente:

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 896/2015

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, Negociado 6.

DE:

DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven).

CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia se desestima el recurso de suplicación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia dictada el 4 de noviembre de 2016 por el Juzgado de lo Social número 8 de los de Sevilla, confirmando dicha sentencia, con expresa condena en costas a este Ayuntamiento recurrente, en las que sólo se comprenden los honorarios de la señora letrada impugnante del recurso en cuantía de seiscientos euros (600 euros) más IVA correspondiente, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**14º CONTRATACIÓN/EXPTE. 10538/2016. SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN Y ESCÁNERES INDIVIDUALES PARA DISTINTOS SERVICIOS, EN 2 LOTES: ADJUDICACIÓN.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del suministro en régimen de renting de equipos multifuncionales de impresión y escáneres individuales para distintos servicios, en 2 lotes, y **resultando:**

1º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017, aprobó el expediente de contratación 10538/2016, ref. C-2017/013, incoado para adjudicar, por

tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato de suministro en régimen de renting de equipos multifuncionales de impresión y escáneres individuales para los distintos servicios municipales, en dos lotes.

2º El anuncio de licitación fue publicado, además de en el Perfil de Contratante, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de septiembre de 2017, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 22 de septiembre de 2017. Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de las siguientes entidades y empresarios:

- 1.- GRUPO DISOFIC, S.L.U.
- 2.- COPISUR, S.C.A.
- 3.- PEDREGOSA, S.L.
- 4.- VYBA MULTIFUNCION, S.L.
- 5.- KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.
- 6.- RICOH ESPAÑA, S.L.U.
- 7.- MACOSUR SOLUCIONES TECNICAS, S.L.
- 8.- COANDA, S.L.
- 9.- MARÍA DEL MAR GONZÁLEZ MORALES.
- 10.- STM MANTENIMIENTO, S.L.
- 11.- CANON ESPAÑA, S.A.
- 12.- SEVILLANA DE OFIMATICA, S.L.
- 13.- TECNYCOPIA SISTEMAS DE IMPRESIÓN DE SEVILLA, S.L.
- 14.- SEMIC SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A.

3º Convocada **Mesa de Contratación** al efecto, la misma decide:

**Primero.-** Con fecha 2 de octubre de 2017:

**a)** Proceder a la apertura del sobre A de todos los licitadores.

**b)** Conceder un plazo de tres días hábiles para proceder a la subsanación de las deficiencias advertidas en la documentación de las siguientes empresas:

- COPISUR, S.C.A.
- PEDREGOSA, S.L.
- KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.
- RICOH ESPAÑA, S.L.U.
- MACOSUR SOLUCIONES TECNICAS, S.L.
- COANDA, S.L.
- MARÍA DEL MAR GONZÁLEZ MORALES.
- SEVILLANA DE OFIMATICA, S.L.
- SEMIC SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A.

**c)** Convocar nueva sesión, ya pública, para el análisis de la documentación aportada por la empresas requeridas, y en su caso proceder a la la apertura del sobre B.

**Segundo.-** Con fecha 16 de octubre de 2017, en audiencia pública:

**a)** Admitir a todos los licitadores, al haber subsanado las deficiencias advertidas en el sobre A

**b)** Proceder a la apertura del sobre B (criterios no valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de todos los licitadores admitidos.

**c)** Requerir **informe técnico** respecto de los indicados sobres B, y una vez emitido el mismo, proceder a la convocatoria de la mesa para conocimiento del resultado obtenido por las distintas empresas en la valoración del sobre B, y en su caso, proceder a la apertura del sobre C.

**Tercero.-** Con fecha 15 de enero de 2018, en audiencia pública:

**a)** Otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre B, sobre la base del informe técnico recabado, emitido con fecha 12 de enero de 2018:

**LOTE 1: EQUIPOS MULTIFUNCIONALES**

LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE B
GRUPO DISOFIC, S.L.U.	34,9000
COPISUR, S.C.A.	25,0000
PEDREGOSA, S.L.	22,9615
VYBSA MULTIFUNCION, S.L.	EXCLUIDO
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A	16,5000
RICOH ESPAÑA, S.L.U.	26,1346
MACOSUR SOLUCIONES TECNICAS, S.L	19,2500
COANDA, S.L.	27,2307
STM MANTENIMIENTO, S.L	21,6500
CANON ESPAÑA, S.A.	23,0000
SEVILLANA DE OFIMATICA, S.L.	EXCLUIDO
TECNYCOPIA SISTEMAS DE IMPRESIÓN DE SEVILLA, S.L	21,6153
SEMIC SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A.	33,5807

**LOTE 2: ESCÁNERES INDIVIDUALES**

LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE B
PEDREGOSA, S.L.	21,7000
RICOH ESPAÑA, S.L.U.	34,5000
MARÍA DEL MAR GONZALEZ MORALES	EXCLUIDO
CANON ESPAÑA, S.A.	EXCLUIDO
SEVILLANA DE OFIMATICA, S.L.	5,7000

**b)** Excluir de la licitación a los siguientes licitadores por los motivos que se indican:

b.1) Lote 1: equipos multifuncionales

VYBA MULTIFUNCION, S.L.

- No especifica los concretos modelos ofertados en los tipos de máquina indicados: en este sentido, existe la posibilidad de que encajen más de un modelo en algún tipo de máquina (Tipo B2/B3/B4/B5). Esta deficiencia no es subsanable, por cuanto no sería irrelevante para el licitador, una vez conocidas las demás ofertas, concretar en estos momentos cuál es el modelo que en realidad oferta.
- El tipo C1/C2 no cumple con la velocidad mínima exigida (en cualquiera de los tres

posibles modelos que se deducen de la ficha técnica aportada).

SEVILLANA DE OFIMÁTICA, S.L.

No indica modelos ofertados para los tipos B4 y B5.

- Oferta para los tipos C1 y C2 el modelo E87640 cuando realmente hay dos versiones de este modelo (la E87640DN y la E87640Z que tienen diferencias técnicas entre ellas) no pudiendo determinarse cuál de ellas es la ofertada.
- Oferta para los tipos D1 y D2 dos modelos diferentes (E72525 y M527); incluso del modelo E72525 existen dos versiones, la E72525DN y la E72525Z, sin concretarse cuál se oferta.
- No se oferta ninguna máquina para el tipo E1/E2/E3.

b.2) Lote 2: escáneres individuales

MARÍA DEL MAR GONZÁLEZ MORALES.

En la documentación presentada no figura el modelo ofertado, sólo aparece un catálogo de la serie de escáneres de Panasonic (existen dos modelos en la serie aportada), es imposible evaluar esta oferta sin saber qué equipo está ofertando.

CANON ESPAÑA, S.A.

- En su programa de mantenimiento excluye consumibles (kit de rodillos) e incluso algún componente (fuente de alimentación) de los escáneres propuestos, así como de los escáneres existentes en los que también se compromete a su mantenimiento.

c) Seguidamente, proceder a la apertura del sobre C (criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de los licitadores admitidos, con el siguiente resultado:

c.1) Lote 1: equipos multifuncionales

LICITADOR	Oferta económica coste máx. anual IVA INCLUIDO.	Opción de compra
GRUPO DISOFIC ,S.L.U	42.084,00 €	0
COPIBUR, S.C.A.	40.488,01 €	29 €
PEDREGOSA, S.L.	33.995,33 €	1.487 €
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A	40.958,09 €	0
RICOH ESPAÑA, S.L.U.	39.446,80 €	0,01 €
MACOSUR SOLUCIONES TECNICAS, S.L	38.231,52 €	3.438,00 €
COANDA, S.L.	34.835,24 €	0 €
STM MANTENIMIENTO, S.L	39.258,96 €	11.500,00 €
CANON ESPAÑA, S.A.	39.239,21 €	26.922,01€
TECNYCOPIA SISTEMAS DE IMPRESIÓN DE SEVILLA, S.L.	40.754,29 €	74.356,00 €
SEMIC SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A.	34.239,74 €	12.850,00 €

c.2) Lote 2: escáneres individuales

LICITADOR	Oferta económica coste máx. anual IVA INCLUIDO.	Opción de compra	Opción de recompra
PEDREGOSA, S.L.	3.850,98 €	826,5 € (55,1 por ud)	---
RICOH ESPAÑA, S.L.U.	5.324,00 €	0,01 € (0,000667 ud)	---
SEVILLANA DE OFIMATICA, S.L.	3.742,53 €	975,00 € (65,00 ud)	575,00 €

d) Requerir informe técnico respecto de los indicados sobres C, y una vez emitido el mismo, proceder a la convocatoria de la mesa para conocimiento del resultado obtenido por las distintas empresas.

**Cuarto.-** Con fecha 22 de enero de 2018:

a) Otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre C, sobre la base del informe recabado, emitido con fecha 19 de enero de 2018:

a.1) **Lote 1:**

Licitador	Oferta económica	Igual precio A3 y A4	Opción compra fin contrato	Sobre C: Total puntuación
1.- GRUPO DISOFIC, S.L.U.	44,56	2	3	49,56
2.- COPISUR, S.C.A.	48,28	2	0	50,28
3.- PEDREGOSA, S.L.	55,00	0	0	55,00
4.- VYBSA MULTIFUNCION, S.L.	excluido	excluido	excluido	excluido
5.- KONICA MINOLTA B. S. SPAIN, S.A	47,26	2	3	52,26
6.- RICOH ESPAÑA, S.L.U.	50,26	0	0	50,26
7.- MACOSUR SOLUC. TECNICAS, S.L	52,14	2	0	54,14
8.- COANDA, S.L.	excluido	excluido	excluido	excluido
9.- STM MANTENIMIENTO, S.L	50,58	2	0	52,58
10.- CANON ESPAÑA, S.A.	50,61	2	0	52,61
11.- SEVILLANA DE OFIMATICA S.L.	excluido	excluido	excluido	excluido
12.- TECNYCOPIA S. I. SEVILLA S.L	47,71	0	0	47,71
13.- SEMIC S.MICROINFORMATICA S.A.	54,38	0	0	54,38

4º El citado informe analiza los errores advertidos en la proposición económica formulada por dos licitadores, SEMIC S.MICROINFORMATICA, S.A. y COANDA, S.L, llegando a la conclusión de que el error advertido en la proposición de la primera entidad es un simple error material subsanable, y el que figura en la de la segunda (COANDA, SL), es, por el contrario, un error insubsanable.

5º Concretamente, la oferta económica presentada por SEMIC SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A., en los precios unitarios ofertados por las copias en blanco y negro en A4 de las máquinas B3 y D2 omite la referencia a la suma total del producto de multiplicar los importes ofertados (en ambos casos, 0,0055 euros) por el número total de copias estimadas (233.275 y 26.658, respectivamente en cada tipo de máquina), error que se traslada a la suma total de los precios totales por año de los citados tipos de máquinas (no incluyen 1.283,01 y

146,62 euros adicionales IVA excluido, respectivamente), y por tanto al importe total ofertado IVA excluido (oferta 34.239,74 euros frente al importe que habría recogido de no haber mediado los errores indicados, 35.669,37 euros).

6º Por su parte, COANDA S.L en su oferta económica omite cuatro precios unitarios (los de las copias en blanco y negro, tanto en folio A3 como en folio A4, de las máquinas B4 y B5), e indica dos precios unitarios (los de las copias en blanco y negro, tanto en folio A3 como en folio A4, de las máquinas D3) por encima del máximo establecido en el pliego (indica 0,0320 euros frente a 0,016 y 0,008, respectivamente, por copia A3 y A4 de las citadas máquinas).

7º Fundamental en el sentido final del informe emitido es lo dispuesto en el anexo III del pliego de cláusulas administrativas aprobado, en su apartado 2.3, que establece lo siguiente al respecto de los eventuales errores advertidos en las ofertas económicas: *“No será subsanable en ningún caso la falta de consignación de oferta por alguno de los precios unitarios máximos referenciados en cada lote o la superación del importe de alguno de los mismos. No obstante lo anterior, los eventuales errores materiales o aritméticos en las ofertas serán subsanables por los licitadores afectados si se desprende claramente del contenido de la proposición, a juicio de la Mesa, su verdadera voluntad”*.

**a.2) Lote 2:**

Licitador	Oferta económica	Opción recompra existentes	Opción compra fin contrato	Sobre C: Total puntuación
1.- PEDREGOSA, S.L.	54,78	0	0	54,78
2.- RICOH ESPAÑA, S.L.U.	7,53	0	3	10,53
3.- M. MAR GONZALEZ MORALES	excluido	excluido	excluido	excluido
4.- CANON ESPAÑA, S.A.	excluido	excluido	excluido	excluido
5.- SEVILLANA OFIMATICA ,S.L.	55	2	0	57,00

**b) Sumadas las puntuaciones de los sobres B y C de los licitadores, establecer el siguiente cuadro final de puntuaciones:**

**Lote 1:**

Licitador	Puntos sobre B	Puntos sobre C	Puntuación total
1.- GRUPO DISOFIC, S.L.U.	34,9000	49,56	84,4600
2.- COPISUR, S.C.A.	25,0000	50,28	75,2800
3.- PEDREGOSA, S.L.	22,9615	55,00	77,9615
4.- VYBSA MULTIFUNCION, S.L.	excluido	excluido	excluido
5.- KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A	16,5000	52,26	68,7600
6.- RICOH ESPAÑA, S.L.U.	26,1346	50,26	76,3946
7.- MACOSUR SOLUCIONES TECNICAS, S.L	19,2500	54,14	73,3900
8.- COANDA S.L.	27,2307	excluido	excluido
9.- STM MANTENIMIENTO, S.L	21,6500	52,58	74,2300
10.- CANON ESPAÑA, S.A.	23,0000	52,61	75,6100
11.- SEVILLANA DE OFIMATICA, S.L.	excluido	excluido	excluido
12.- TECNYCOPIA SISTEMAS IMPRESIÓN DE SEVILLA, S.L	21,6153	47,71	69,3253

13.- SEMIC SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A.	33,5807	54,38	87,9607
---	---------	-------	---------

**Lote 2:**

Licitador	Puntos sobre B	Puntos sobre C	Puntuación total
1.- PEDREGOSA, S.L.	21,70	54,78	76,48
2.- RICOH ESPAÑA, S.L.U.	34,50	10,53	45,03
3.- M. MAR GONZALEZ MORALES	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
4.- CANON ESPAÑA, S.A.	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
5.- SEVILLANA OFIMATICA, S.L.	5,70	57,00	62,70

**c)** Requerir a SEMIC SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A. a fin de que, en un plazo máximo de 3 días hábiles, en su caso corrija el error advertido en la oferta económica presentada al lote 1, presentando oferta económica corregida, confirmatoria de todos los precios unitarios ya ofertados, y comprensiva del resultado de multiplicar éstos, en los dos casos en que se ha omitido esta operación, por las copias correspondientes a sus tipos de máquinas.

**d)** Excluir la proposición económica presentada por COANDA, SL al lote 1, dado que, conforme a lo expuesto en el referido informe, el eventual reconocimiento por su parte de los errores advertidos en la misma exceden del mero error de cuenta y la harían inviable.

**e)** Proponer a la Junta de Gobierno Local, en el supuesto de que SEMIC SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A. atendiera correctamente el requerimiento efectuado, la adjudicación de los distintos lotes del expediente a los siguientes licitadores:

- LOTE 1 SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A.
- LOTE 2 PEDREGOSA, S.L.

8º La entidad SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A., requerida para ello, ha corregido el error material advertido en su oferta económica dentro del plazo concedido.

9º Posteriormente, ambas entidades propuestas como adjudicatarias, previo requerimiento efectuado al efecto, han acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

10º Por otra parte, el inicio de la prestación contratada se va a producir con retraso respecto del término inicialmente calculado, por lo que procede reajustar las anualidades del gasto aprobado, adaptado además a las bajas ofertadas, en los siguientes términos:

	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Propuesta inicial	9.666,31 €	58.015,87 €	58.015,87 €	58.015,87 €	48.349,56 €	-----
Propuesta reajustada al retraso producido y a las bajas ofertadas	-----	29.865,33 €	39.820,57€	39.820,57 €	39.820,57 €	9.955,24 €

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo

preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio, y aprobar el reajuste de anualidades del gasto anteriormente mencionado.

**Segundo.-** Excluir de la licitación, por los motivos expuestos en los apartados tercero y cuarto de la parte expositiva de esta propuesta, y más detalladamente en los informes a que se ha hecho referencia, a los licitadores siguientes:

- VYBA MULTIFUNCION, S.L. - lote 1
- SEVILLANA DE OFIMATICA, S.L.- lote 1
- COANDA, SL – lote 1
- MARÍA DEL MAR GONZÁLEZ MORALES.- lote 2
- CANON ESPAÑA, S.A.- lote 2.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato de suministro en régimen de renting de equipos multifuncionales de impresión y escáneres individuales para los distintos servicios municipales, en dos lotes, de acuerdo con el pliego aprobado y con las ofertas presentadas, a los siguientes licitadores:

- LOTE 1 (máquinas multifuncionales de impresión), a SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A., por un precio anual IVA excluido de 29.726,93 euros (35.969,59 euros, IVA INCLUIDO), con domicilio en Lérida, Parque científico y tecnológico, edificio H-1 2A.
- LOTE 2 (escáneres individuales), a PEDREGOSA, S.L. por un precio anual IVA excluido de 3.182,63 euros (3.850,98 euros, IVA INCLUIDO), con domicilio en Sevilla, polígono industrial Store.

**Cuarto.-** Requerir a SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A. y PEDREGOSA, S.L. para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, comparezca en la Secretaría Municipal (Servicio de Contratación) para la firma del correspondiente contrato.

**Quinto.-** Notificar este acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes: potestativamente, recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, o, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa, adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

**Sexto.-** Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato, Sr. Borreguero Guerra.

**Séptimo.-** Facultar a la señora concejal-delegada de Hacienda, María Rocío Bastida de los Santos, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los correspondientes contratos, conforme a la resolución de la Alcaldía 562/2017, de 22 de diciembre.

**Octavo.-** Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo



de la presente adjudicación, y en dicho Perfil y en el BOP de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente se publicará un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**15º CONTRATACIÓN/EXPTE. 7858/2017. REPARACIÓN DE VARIAS CALLES EN CAMPO DE LAS BEATAS, PLAN SUPERA III: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza definitiva constituida para garantizar el contrato administrativo de reparación de varias calles en Campo de las Beatas, Plan Supera III, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos de 17 de noviembre de 2015 se adjudicó a Habitat Servicios Medioambientales, S.R.L. la contratación de la "Reparación de varias calles en Campo de las Beatas (Rodrigo de Triana, Núñez de Balboa, Pedro Alonso niño y Hernán Cortés (Plan Supera III)" (Expte. 8403/2015, ref. C-2015/07). Con fecha 24 de noviembre de 2015 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 52.754,14 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 11 de noviembre de 2015- una garantía definitiva por importe de 2.637,71 euros euros, mediante seguro de caución. nº 4.139.478, de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A..

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 17 de mayo de 2017, por Habitat Servicios Medioambientales, S.R.L. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. 7858/2017), y por el responsable de la ejecución del contrato, Leonardo Cháves Marín, arquitecto técnico, con fecha 15 de enero de 2018 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acceder a la solicitud formulada por Habitat Servicios Medioambientales, S.R.L. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. 7858/2017), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. 8403/2015, ref.C-2015/07, objeto: Reparación de varias calles en Campo de las Beatas (Rodrigo de Triana, Núñez de Balboa, Pedro Alonso niño y Hernán Cortés (Plan Supera III).

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al solicitante ([oguerrero@habitatsm.com](mailto:oguerrero@habitatsm.com)), y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**16º URBANISMO/EXPTE. 893/2018. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR: SOLICITUD DE SUNSHINE LATIN GBMH & CO KG.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor solicitada por la entidad Sunshine Latin GBMH & co KG, y **resultando:**

1º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 17 de enero de 2018, la entidad Free Mountain Systems solicita licencia de obra mayor para actuaciones preparatorias del proyecto de planta solar fotovoltaica "Don Rodrigo" (104 Mw) en parcelas 17, 23, 24 y 25 del Polígono 29 de rústica (Zona Montemarta-Cónica), conforme al proyecto visado número 20170809V por el COII de Asturias, redactado por el técnico Sergio Robles Fernández.

2º Se ha emitido informe por la arquitecta municipal, de fecha 31 de enero de 2018 favorable para acometer una serie de actuaciones preparatorias que se detallan a continuación, pronunciándose sobre los condicionantes que en el informe se señalan:

- Obra civil y accesos.
  - Adecuación de zonas de acopio de material para la realización de la obra.
  - Excavación de zanjas donde irá el cableado de BT y MT.
  - Construcción de la solera para albergar los Centros de Transformación.
  - Construcción del acceso desde la entrada al parque solar hasta donde irá instalada la subestación eléctrica.
  - Restitución de una zona donde se ubicaba una nave en ruinas situada junto al cortijo, pozos fuera de uso y una línea de MT sin conexión y fuera de uso.

- Montaje de hincas de estructura.

Instalación de vallado perimetral.

- Sistema de puesta a Tierra.
- Trasplante de árboles.

3º Por el jefe del servicio jurídico de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 14 de febrero de 2018 en el que analiza la normativa sectorial de aplicación constituida por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como la consideración de la instalación propuesta como actuación de interés público a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, se pronuncia sobre el órgano competente para la resolución de la solicitud de licencia siendo la Junta de Gobierno Local por tratarse de una actuación en Suelo No Urbanizable.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Conceder licencia de obra mayor a favor de la entidad Sunshine Latin GmbH & Co. KG, subrogándose en la situación administrativa de la entidad Free Mountain Systems, para actuaciones preparatorias del proyecto de planta solar fotovoltaica "Don Rodrigo" (104 Mw) en parcelas 17, 23, 24 y 25 del Polígono 29 de rústica (Zona Montemarta-Cónica), conforme al proyecto visado número 20170809V por el COII de Asturias, redactado por el técnico Sergio Robles Fernández, condicionada, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

1. La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.

2. En todo caso, la licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3. Las edificaciones, entendiéndose como tales aquellos elementos construidos y ocupables, destinados a albergar personas, usos o actividades de apoyo a los mismos, deben separarse 15 m de los linderos de las fincas (edificios auxiliares, centros de transformación, subestaciones transformadoras y en su caso a los módulos de servicios, oficinas o aseos ...).

4. La separación mínima a los linderos de la finca, de cualquiera de las instalaciones sobre rasante previstas, que no pueda considerarse edificación, será de 10 m (paneles, soportes,...).

5. Se implantará una pantalla visual vegetal perimetral formada por árboles de rápido crecimiento, preferentemente autóctonos y de bajo requerimiento hídrico, de suficiente envergadura para ocultar las instalaciones.

6. La posterior licencia de obras para la construcción de la planta fotovoltaica, requerirá la:

- Aportación de la garantía exigida en el art. 52.6 de la LOUA.
- Autorización de accesos desde las carreteras SE-426 y A-8029 emitida por los organismos titulares de las mismas.

7. La posterior licencia de obras para la construcción de la planta fotovoltaica requerirá la aprobación del proyecto de ejecución por el órgano competente de la Administración General del Estado.

Por su parte, conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

- Presupuesto de ejecución material: 2.016.566,41 euros.
- Plazo de inicio de la obra: máximo: Inmediata (máximo legal 12 meses).
- Plazo de ejecución de la obra: máximo legal 36 meses.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la entidad Sunshine Latin GmbH & Co. KG a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la Administración Municipal de Rentas para la liquidación de los tributos que resulten exigibles.

**Cuarto.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**17º APERTURA/EXPTE. 413/2018. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ENVASADO DE EMBUTIDOS EN CALLE PIEDRA HINCADA TRES, 14: SOLICITUD DE ENVASADOS LA LONCHA, S.L.-** Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de envasado de embutidos en calle Piedra Hincada Tres nº 14 presentada por Envasados La Loncha, S.L., y **resultando:**

1º Por Envasados La Loncha, S.L. el día 30 de diciembre de 2017 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de envasado de embutidos, con emplazamiento en calle Piedra Hincada Tres, nº 14, referencia catastral 9277074TG4397N0003PS, de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está



sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

1-Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2-Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3-Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución del Área de Políticas de Desarrollo nº 3826/2017, de 30 de noviembre con nº de expediente 12681/2017).

5º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución del Área de Políticas de Desarrollo nº 3293/2016, de 25 de octubre, se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 6354/2016), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por

resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Envasados La Loncha, S.L., con fecha 30 de diciembre de 2017, para el ejercicio e inicio de la actividad de envasado de embutidos, con emplazamiento en calle Piedra Hincada Tres, nº 14, de este municipio.

**Segundo.-** La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**Quinto.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

**18º SECRETARÍA/EXPT. 1924/2018. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL TAXI CON LICENCIA Nº 6: SOLICITUD DE FRANCISCO JAVIER MORALES PÉREZ.**- Examinado el expediente que se tramita para autorizar la instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 6, y **resultando:**

1º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 25/01/2018 13:35, Francisco Javier Morales Pérez, titular de la licencia de auto taxi nº 6, solicita autorización para llevar publicidad en el vehículo marca-modelo Dacia Logan MCV, matrícula 7699-KBN, adscrito a la citada licencia, cuya petición viene acompañada de la documentación de la publicidad que pretenda instalar en el citado vehículo.

2º Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero (BOJA 49 de 12/03/2012, con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, los municipios podrán autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.

3º Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi

de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), dispone:

- El órgano competente de este Ayuntamiento podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad.

- Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberán solicitar a este Ayuntamiento la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.

- Cada autorización de publicidad se referirá a un solo vehículo y deberá encontrarse junto con el resto de la documentación reglamentaria.

- Las asociaciones y entidades representativas del sector podrán ser consultadas sobre la forma y contenido de la publicidad cuando el Ayuntamiento lo considere necesario.

4º El informe de la Policía Local de fecha 5 de febrero de 2018, incorporado al citado expediente señala que la publicidad que se pretende autorizar cumple con los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra (BOP nº 99, de 2 de mayo de 2013).

Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Autorizar a Francisco Javier Morales Pérez, titular de la licencia de auto taxi nº 6 para llevar publicidad exterior en el vehículo marca-modelo Dacia Logan MCV, matrícula 7699-KBN, adscrito a la citada licencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

- Pegatinas de vinilo en puertas traseras, con la siguiente leyenda: "RENAULT-DACIA Guadaíra Motor 2001 S-L. su dirección y domicilio".

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local.

**19º CONTRATACIÓN/EXPTE.17038/2017. CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL CAFÉ-BAR DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: ADJUDICACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato de explotación del café-bar del Centro de Servicios Sociales y prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y **resultando:**

1º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2017, aprobó el expediente de contratación 17038/2017, ref. C-2017/027, incoado para adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad la explotación del café-bar del Centro de Servicios Sociales comunitarios y prestación del servicio de comidas a domicilio a usuarios del servicio

de ayuda a domicilio.

2º De conformidad con lo indicado en el mencionado acuerdo, fue publicado anuncio en el Perfil de Contratante Municipal en aplicación de lo establecido en la Disp. Adic. 7ª de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y fueron cursadas invitaciones para participar en el procedimiento a los siguientes candidatos:

- CLECE, S.A.
- DUJONKA, S.L.U.
- LUIS SOSA RODRIGUEZ

3º Durante el plazo habilitado para ello, que finalizaba el día 29 de noviembre de 2017, fueron presentadas ofertas por parte de los tres candidatos invitados.

4º Igualmente fue presentada oferta dentro de dicho plazo por parte del siguiente candidato no invitado expresamente (de acuerdo con la doctrina mantenida inicialmente por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe nº 33/2009, y con el anuncio publicado en el Perfil de Contratante conforme a la Disp. Adic. 7ª de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía): ANTONIO MANUEL DIAZ VILLEGAS.

5º La Comisión Asesora del expediente, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2017 y una vez comprobada que todos los licitadores habían presentado la documentación exigida en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares (sobre A), procede a la apertura del sobre B (proposición técnica-económica), con el siguiente resultado respecto de los datos estrictamente económicos:

1.- LUIS SOSA RODRIGUEZ

- Canon anual de explotación del café-bar 6.800,00 € IVA excluido (8.228 € IVA incluido).
- Precio unitario de comida servida a domicilio: 5,77 € IVA excluido (6,00 € IVA incluido).
- Precio unitario de comida servida a otros usuarios de programa del CSSC 4,81 € IVA excluido ( 5,00 € IVA incluido).
- Precio unitario de desayuno completo a otros usuarios de programas del CSSC: 2,40 € IVA excluido (2,50 € IVA incluido);

2.-ANTONIO MANUEL DIAZ VILLEGAS

- Canon anual de explotación del café-bar 10.800,00 € IVA excluido (13.068 € IVA incluido).
- Precio unitario de comida servida a domicilio: 5,25 € IVA excluido (5,46 € IVA incluido).
- Precio unitario de comida servida a otros usuarios de programa del CSSC: 4,19 € IVA excluido (4,35 € IVA incluido).
- Precio unitario de desayuno completo a otros usuarios de programas del CSSC 1,98 € IVA excluido (2,06 € IVA incluido)

3.- DUJONKA S.L.U.

- Canon anual de explotación del café-bar 7.000,00 € IVA excluido (8.470€ IVA incluido).
- Precio unitario de comida servida a domicilio: 5,76 € IVA excluido (5,99 € IVA incluido).
- Precio unitario de comida servida a otros usuarios de programa del CSSC: 4,80 € IVA excluido ( 4,99 € IVA incluido).
- Precio unitario de desayuno completo a otros usuarios de programas del CSSC: 2,39 € IVA excluido (2,49 € IVA incluido);

#### 4.- CLECE S.A.

- Canon anual de explotación del café-bar 6.800,00 € IVA excluido (8.228 € IVA incluido).
- Precio unitario de comida servida a domicilio: 5,77 € IVA excluido (6,00 € IVA incluido).
- Precio unitario de comida servida a otros usuarios de programa del CSSC: 4,81 € IVA excluido ( 5,00 € IVA incluido).
- Precio unitario de desayuno completo a otros usuarios de programas del CSSC: 2,40 € IVA excluido (2,50 € IVA incluido);

6º Remitidas las citadas ofertas a la Delegación proponente para su valoración y posterior proceso de negociación, por parte de la misma se devuelven dichas ofertas acompañando informe técnico de fecha 18 de enero de 2018 del que se desprende que las dos únicas ofertas que han superado el umbral mínimo de 15 puntos establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares (anexo IV) son DUJONKA S.L.U. y CLECE S.A.

7º Realizada por la Delegación proponente un proceso de negociación con las citadas empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el pliego, con fecha 23 de enero de 2018 emite la misma un nuevo informe técnico proponiendo la adjudicación de la explotación del café-bar del Centro de Servicios Sociales comunitarios y prestación del servicio de comidas a domicilio a usuarios del servicios de ayuda a domicilio a la empresa CLECE S.A., que durante el citado proceso de negociación ha ofertado finalmente los siguientes precios:

- - Canon anual a la explotación del café-bar de 6.800,00 € IVA excluido (8.228,00 € IVA incluido).
- - Precio unitario de comida servida a domicilio: 5,77 € IVA excluido (6,00 € IVA incluido)
- - Precio unitario de comida servida a otros usuarios de programa del CSSC: 4,00 € IVA excluido (4,16 € IVA incluido).
- - Precio unitario de desayuno completo a otros usuarios de programas del CSSC: 1,35 € IVA excluido (1,40 € IVA incluido)

8º La entidad propuesta como adjudicataria, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme facultades delegadas

por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio, y, dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, aprobar el gasto que implica la citada contratación, por importe total IVA incluido de 574.068,04 € por los dos años de contrato, prorrogables por otros dos años, con las siguientes anualidades:

- Anualidad 2018 importe 263.114,50 € (RC número operación 12018000006454)
- Anualidad 2019 importe 287.034,00 € (RC número operación 12018000006455)
- Anualidad 2020 importe 287.034,00 € (RC número operación 12018000006455)
- Anualidad 2021 importe 287.034,00 € (RC número operación 12018000006455)
- Anualidad 2022 importe 23.918,50 € (RC número operación 12018000006455)

**Segundo.-** Excluir de la licitación a las ofertas presentadas por LUIS SOSA RODRÍGUEZ y ANTONIO MANUEL DIAZ VILLEGAS, por no alcanzar el umbral mínimo de 15 puntos establecidos en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Tercero.-** Adjudicar a CLECE S.A., con domicilio en calle Industria 1, edificio Metropol 1 4 planta, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), la explotación del café-bar restaurante del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y prestación del servicio de comidas a domicilio a usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, con un canon anual a la explotación del café-bar de 6.800,00 € IVA excluido (8.228,00 € IVA incluido), y un precio máximo total IVA incluido de 574.068,04 € por los dos años de contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

- Precio unitario de comida servida a domicilio: 5,77 € IVA excluido (6,00 € IVA incluido).
- Precio unitario de comida servida a otros usuarios de programa del CSSC: 4,00 € IVA excluido ( 4,16 € IVA incluido).
- Precio unitario de desayuno completo a otros usuarios de programas del CSSC: 1,35 € IVA excluido (1,40 € IVA incluido)

**Cuarto.-** Requerir a CLECE S.A. para que comparezca en la Secretaría Municipal, Servicio de Contratación, para la firma del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación correspondiente, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al resto de candidatos, con indicación de los recursos procedentes (recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de recursos contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se remite la notificación de este acuerdo, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa), adjuntándoles los dos informes técnicos elaborados y, en su caso, el acta de la negociación celebrada.

**Sexto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Contratación, y al responsable municipal del contrato Juan Antonio Marcos, Jefe de Servicio de Acción Social.

**Séptimo.-** Facultar a la señora concejal-delegada de Hacienda, María Rocío Bastida de



los Santos, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la resolución de la Alcaldía número 562/2017, de 22 de diciembre.

**Octavo.-** Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación, y en dicho Perfil y en el DOUE, de formalización del contrato, una vez que se produzca, así como en el Portal de Transparencia Municipal conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2004, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**20º CONTRATACIÓN/EXPT. 1544/2015. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS ADSCRITOS AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL Y DE GASÓLEO DE CALEFACCIÓN PARA EDIFICIOS, EN DOS 2 LOTES (LOTE 1): AUTORIZACIÓN DE SUBROGACIÓN EN LA RELACIÓN JURÍDICA CONTRACTUAL.-** Examinado el expediente que se tramita para autorizar la subrogación en la relación jurídica contractual del suministro de combustible para vehículos adscritos al servicio público municipal y de gasóleo de calefacción para edificios, en dos 2 lotes (lote 1), y **resultando**:

1º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2015 se adjudicó a Cepsa Card, S.A.U. con domicilio en Madrid (28046), Torre Cepsa, Paseo de la Castellana 259-A y CIF A-80.349.590, el contrato de suministro de combustible para vehículos adscritos al servicio público municipal y de gasóleo de calefacción para edificios municipales, en dos lotes, concretamente el lote 1: suministro de combustible a vehículos municipales.

2º La entidad Cepsa Card, S.A.U., mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2017 (nº registro de entrada 43591), ha comunicado a este Ayuntamiento una operación de escisión parcial de Cepsa Card, SAU., a favor de Red Española de Servicios, SAU, una sociedad del mismo Grupo Cepsa.

3º En este sentido, del examen de la documentación aportada por la citada empresa resulta que, mediante escritura pública otorgada el 28 de noviembre de 2017 ante el notario de Madrid, Carlos Solís Villa, con el número 2256 de su protocolo, e inscrita en Registro Mercantil de Madrid el 6 de noviembre de 2017, (folio 26, tomo 6265, hoja número M-102131, sección 8ª, Inscripción 15 M), se protocolizó una escisión parcial mediante traspaso en bloque, por sucesión universal, de la rama de actividad consistente en el negocio del sector de medios de pago profesionales (tarjetas para transportistas o destinadas al sector profesional), de la sociedad "Cepsa Card, S.A.U." (sociedad escindida), a favor de la empresa del mismo grupo empresarial "Red Española de Servicios, S.A.U (sociedad beneficiaria).

4º El art. 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, establece que *"en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario."*

5º La entidad Red Española de Servicios, S.A.U (RESSA), dada su pertenencia al

Grupo Cepsa, dispone de la solvencia exigida, siquiera a través de los medios externos pertenecientes al mismo, a la empresa inicialmente adjudicataria del lote 1 a que hace referencia el presente acuerdo.

Por todo ello, vistas las consideraciones anteriores, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Autorizar la subrogación en la relación jurídica contractual referida, de la entidad Red Española de Servicios, S.A.U (RESSA), con CIF: A-25009192, en la posición de Cepsa Card, S.A.U., con CIF A-80.349.590.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a ambas entidades privadas, y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Antonio Matías Melero Casado), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**21º INTERVENCIÓN/EXPTE. 2785/2018. APORTACIONES A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS ALCORES PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, AÑO 2018: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar las aportaciones a la Mancomunidad de Municipios de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, año 2018, y **resultando:**

1º El artículo 87 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que las aportaciones municipales a las haciendas de las entidades locales de cooperación se establecerán de forma que el régimen económico de las entidades garantice en todo caso la distribución proporcional de las cargas entre todos los municipios integrados y que las aportaciones de los municipios se determinen teniendo en cuenta, como parámetros de proporcionalidad, el número de habitantes de los municipios y el aprovechamiento de los servicios prestados por la entidad local de cooperación, así como la participación de aquellos en los tributos e ingresos del Estado y los votos que ostenten dentro del máximo órgano de gobierno de dicha entidad local de cooperación, pudiéndose incluir índices correctores relacionados con el nivel de renta y riqueza de los municipios de prestación de los servicios fundamentales de su competencia.

2º El artículo 17 de los Estatutos de la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos establecen que las aportaciones de cada uno de los municipios que la integran se ajustarán, en cuanto a los gastos de funcionamiento, en proporción al número de toneladas de desechos y residuos sólidos urbanos sometidos a tratamiento.

3º El vigente presupuesto de la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, recoge una aportación inicial de este ayuntamiento para la financiación de los gastos generales para el ejercicio 2018 de 28.481,73 euros.

4º La encomienda de gestión del servicio de limpieza viaria, para la realización de actividades de carácter material de la competencia municipal, fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1997, con carácter indefinido, manteniendo su vigencia mientras no se adopte acuerdo en contrario. Del mismo modo, la delegación del ejercicio de competencias del servicio de recogida de residuos, para la realización de actividades de carácter material de la competencia municipal, fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1997, con carácter indefinido, manteniendo su vigencia mientras no se adopte acuerdo en contrario.



5º La transferencia a la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos de facultades que corresponden al Ayuntamiento sobre servicios que pertenecen a su esfera de actuación, conlleva distinguir entre titularidad pública de las facultades y su ejercicio. El Ayuntamiento mantiene la titularidad de los servicios, con sus potestades y prerrogativas anejas -de ordenación, dirección e inspección, de modificación unilateral, financiación y sancionadoras-, debiendo ejercer la Mancomunidad la actividad del modo dispuesto y en los términos previstos, percibiendo por ello las compensaciones dinerarias para mantener el equilibrio económico-financiero tanto en el servicio cedido, como en la encomienda de gestión. Todo ello supone para el Ayuntamiento la obligación de proporcionar a la Mancomunidad la protección, facultades y medios adecuados. Cualquiera ruptura del equilibrio financiero como consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevistas habrán de ser objeto de concreta valoración en cada caso, en el seno de esta comisión de seguimiento, de modo que no se produzca un quebranto a la Mancomunidad pero tampoco se desplace al Ayuntamiento el riesgo normal de una inadecuada gestión, imponiéndose a la Mancomunidad un justo resarcimiento de los perjuicios sufridos.

6º Para el seguimiento del cumplimiento de los convenios reguladores de la encomienda de gestión del servicio de limpieza viaria y de la cesión del servicio de residuos sólidos, se creó una comisión de seguimiento cuyas atribuciones son: Elevar anualmente un informe sobre la prestación de los servicios tanto al Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como a la Junta General de la Mancomunidad, previo a la aprobación del Presupuesto General de cada Entidad Local, en el que se señalen los respectivos costes y aportaciones; el diseño y establecimiento de fórmulas de financiación de campañas de concienciación de los ciudadanos; la realización de los estudios económicos para fijar el coste anual de los servicios, así como para su modificación durante el ejercicio económico; y elevar a ambas entidades locales, una vez finalizado el ejercicio económico, un informe analítico para su aprobación.

7º La Comisión de seguimiento, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2018, ha propuesto que la aportaciones del Ayuntamiento a la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos en el ejercicio 2018 para los servicios delegados y encomendados sean las siguientes:

- - Servicio de Limpieza Viaria en Alcalá de Guadaíra: 1.970.377,73 euros.
- - Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en Alcalá de Guadaíra: 2.776.105,29 euros.
- -Servicios de Recogida Selectiva en Alcalá de Guadaíra (que incluye los residuos de la construcción y demolición): 104.399,93 euros.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la aportación anual de este ayuntamiento a la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la financiación en 2018 de la delegación del ejercicio de competencias del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, a liquidar en doceavas partes iguales de vencimiento mensual anticipado, por importe de dos millones setecientos setenta y seis mil ciento cinco euros y veintinueve céntimos de euro (2.776.105,29 €) y, en consecuencia, autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 20004.1621.4630101 del presupuesto en vigor.

**Segundo.-** Aprobar la aportación anual de este ayuntamiento a la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la financiación en 2018 de la encomienda de gestión del Servicio de Recogida Selectiva, que incluye la recogida de residuos de la construcción y demolición, a liquidar en doceavas partes iguales de vencimiento mensual anticipado, por importe de ciento cuatro mil trescientos noventa y nueve euros y noventa y tres céntimos de euro (104.399,93€) y, en consecuencia, autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 20004.1621.4630102 del presupuesto en vigor.

**Tercero.-** Aprobar la aportación anual de este ayuntamiento a la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la financiación en 2018 de la encomienda de gestión del servicio de limpieza viaria, a liquidar en doceavas partes iguales de vencimiento mensual, por importe de un millón novecientos setenta mil trescientos setenta y siete euros y setenta y tres céntimos de euro (1.970.377,73 €) y, en consecuencia, autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 20004.1631.4630100 del presupuesto en vigor.

**Cuarto.-** Aprobar la aportación anual de este ayuntamiento a la Mancomunidad de Los Alcores para la financiación en 2018 de los gastos generales de funcionamiento por importe de veintiocho mil cuatrocientos ochenta y un euros y setenta y tres céntimos de euro (28.481,73 €) y, en consecuencia, autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 00101.9431.4630000 del presupuesto en vigor.

**Quinto.-** Dar traslado de la presente resolución a la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos y a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y diez minutos horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**